

ALCANCE Nº 16 A LA GACETA Nº 18

Año CXLIII

San José, Costa Rica, miércoles 27 de enero del 2021

243 páginas

PODER LEGISLATIVO PROYECTOS PODER EJECUTIVO ACUERDOS DOCUMENTOS VARIOS AGRICULTURA Y GANADERÍA REGLAMENTOS

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 9050-CR SUSCRITO ENTRE EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PESCA Y ACUICULTURA EN COSTA RICA

Expediente N.º 22.366

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

1. Justificación

El Gobierno de Costa Rica ha dado prioridad a la recuperación de los recursos pesqueros del país y su potencial para impulsar el crecimiento económico en las costas, con ello espera brindar oportunidades de desarrollo socioeconómico, generación de empleos de calidad y mantenimiento de los medios de vida en las comunidades costeras y acuícolas; y en este contexto ha impulsado el Programa denominado “*Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica*” (en adelante “el Programa”), con el cual se espera alcanzar niveles de sustentabilidad en el aprovechamiento de sus recursos y el desarrollo socioeconómico de las comunidades que llevan a cabo esta actividad, incorporando este sector plenamente y de forma vigorosa a la economía nacional.

El Programa tiene un alcance nacional y se centrará en la jurisdicción marítima y las zonas costeras de Costa Rica, en las provincias de Puntarenas y Guanacaste en el Pacífico y en Limón en el Caribe, donde se concentran las actividades de la pesca y la cadena de valor. El principal grupo destinatario de beneficiarios directos e indirectos son alrededor de 15.000 familias que dependen principalmente de la pesca en pequeña escala, quienes se beneficiarán con la implementación de los planes de cogestión pesquera y de las mejores oportunidades económicas generadas a partir del aumento de los desembarques, la optimización de las actividades de marketing, la generación de valor agregado, y un mayor acceso a los servicios de las pesquerías.

Con base en lo anterior, la importancia de este Programa estriba en las características socioeconómicas que la población pesquera presenta. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), a julio de 2019 la Región Central fue la región con menor pobreza medida tanto por Línea de Pobreza (LP) como por el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM). Para Costa Rica, la pobreza por LP fue de 20,98%, mientras que por IPM un 16,60%. No obstante, las regiones que registraron mayor pobreza y pobreza extrema por LP fue la Región Brunca (30,35%), seguida del Pacífico Central (29,79%) y Huetar Caribe (29,24%); mientras que por IPM la Región Huetar Norte se encuentra de

primer lugar (30,03%, es decir, 13,43 puntos porcentuales más que el IPM país), seguido de Huetar Caribe, Brunca y Pacífico Central. Como se puede observar, las regiones con mayores comunidades costeras son aquellas con mayor población en pobreza.

En cuanto a los datos de desempleo, se tiene que para Costa Rica, la tasa de desempleo al segundo trimestre del 2020 fue de 24,0%, lo que significó un aumento de 12.1 pp. comparado con el segundo trimestre de 2019. La tasa de desempleo de la población masculina se estimó en 20,0%, lo que representó un incremento estadísticamente significativo de 10,1 pp. Por otro lado, la tasa de desempleo femenina fue de 30,4 % y aumentó significativamente en 15,4 p.p. De acuerdo con la Encuesta del INEC por regiones de planificación para el segundo trimestre del 2020, la mayor tasa de desempleo se refleja en la Región Chorotega con un 29.8%, le sigue la Región Brunca con un 25.7%, luego la Región Central con un 25.4%, posteriormente la Región del Pacífico Central con un 19.8%, seguidamente la Región Huetar Caribe con un 17.2% y finalmente la Región Huetar Norte con un 15.3% (INEC, II trimestre 2020). Conforme lo anterior, existe una gran necesidad de parte de las comunidades pesqueras de mayores y mejores oportunidades de empleo para hacer frente a la pobreza, desempleo y desigualdades en el ingreso.

Es importante manifestar que los principales beneficiarios de esta iniciativa son las poblaciones costeras del país, que dependen de los recursos pesqueros para su subsistencia; por ejemplo, las pescadoras y los pescadores artesanales y semiindustriales y sus familias, así como los operadores de las cadenas de valor de los alimentos marinos y del turismo, incluida la acuicultura.

El Programa se enfoca en recuperar el valor y contribución de los recursos pesqueros y acuícolas a la economía del país, impulsando una serie de reformas en la gestión de la actividad, tanto de los recursos oceánicos (o de alta mar), como el atún aleta amarilla, actualmente pobremente aprovechado por el país; así como para la recuperación de los recursos pesqueros en las costas y la producción acuícola como fuente de generación de ingresos que favorezca el desarrollo socioeconómico en las zonas rurales.

La tendencia que ha prevalecido en las pesquerías del país ha sido la sobrepesca en zonas costeras y un inadecuado aprovechamiento del recurso atunero, que en conjunto crean condiciones de pobreza y bajas rentabilidades para los pescadores y que ponen en riesgo los medios de vida y las economías en las zonas costeras del país. Revertir esta condición requiere la construcción de capacidades nacionales que mejoren esa situación.

Es relevante enfatizar que el país posee una vasta jurisdicción marítima, cuya extensión es más de diez veces mayor que la superficie terrestre e incluye tanto territorios marinos en sus Zonas Económicas Exclusivas (ZEE) en el Océano Pacífico como en el Mar Caribe, que además, por ser un país ribereño (con costas marinas), es poseedor de derechos pesqueros más allá de su jurisdicción territorial marina, en lo que se conoce como las aguas internacionales, tanto en el Océano Pacífico como en el Mar Caribe. No obstante, el país no ha ejercido esos derechos de forma plena perdiendo así una importante oportunidad de desarrollo económico.

El sector de la pesca y la acuicultura se enfrenta a múltiples desafíos para ser rentable y sostenible, y para identificar políticas y enfoques que le permita situarse en esa base sostenible mediante el equilibrio de los objetivos económicos, ambientales y sociales. En

este contexto, el Gobierno de Costa Rica ha identificado la necesidad de fortalecer la gobernanza del sector y el manejo de los recursos en el país, entre otros aspectos necesarios para lograr ese objetivo de sostenibilidad, en conjunto con el objetivo de contribuir con mayores y mejores oportunidades de empleo e ingresos económicos para las comunidades.

La modernización institucional con miras al fortalecimiento de la gobernanza del sector es una de las acciones necesarias para establecer una mejor gestión de los recursos pesqueros y acuícolas. Esto conlleva a la generación de mayor confianza en el sistema de gestión por parte de los socios comerciales, de los inversores y en el mercado interno, debido a que se refuerza la legitimidad de la formulación e implementación de políticas públicas a largo plazo.

Es por lo anterior, que el “Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica”, se enfoca en potencializar la contribución de los recursos marinos a la economía nacional y regional, mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional y la gobernanza, la mejora de infraestructura clave para fomentar actividades de comercialización, la generación de valor agregado, y el abordaje de los aspectos sociales y ambientales para una distribución equitativa y sostenible de los beneficios derivados de la actividad.

En ese sentido, el Programa genera acciones orientadas a la actualización y fortalecimiento de la normativa vigente para el ordenamiento de las pesquerías por parte del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) como entidad responsable del sector pesquero y acuícola nacional. Dicha actualización permitirá facilitar las condiciones para mejorar el control y manejo de las especies con mayor valor, tanto oceánicas como costeras. Esto implica, además, apoyo para el desarrollo de planes de manejo y evaluación del recurso pesquero para el aprovechamiento sostenible de especies prioritarias y fortalecimiento de las capacidades científicas y técnicas del INCOPESCA, con el fin de promover una gestión moderna y sostenible que asegure el cumplimiento de las regulaciones pesqueras.

Con este objetivo, el Programa contempla la adopción de tecnologías que permitan reducir la brecha en la generación de información pesquera y acuícola en busca de modelos de gestión sustentables. Para ello, se incluye la inversión para un sistema de información integrado, que fungirá como base para la toma de decisiones e interacción de datos con otras entidades públicas y privadas, así como insumo para las personas usuarias.

Aunado a ello, el Programa incorpora un componente de capacitación para promover mediante seminarios, talleres y asistencia técnica, el fortalecimiento de las capacidades empresariales y asociativas de los grupos y organizaciones pesqueras y acuícolas. Lo anterior se complementa con el desarrollo de estrategias de comercialización que se podrán implementar en las obras de infraestructura que serán construidas y luego asignadas a grupos organizados y capacitados para su manejo y administración, con lo cual se contribuye a mejorar su participación en la cadena de valor de los productos y a la competitividad del sector.

En el marco de la crisis sanitaria originada por el COVID-19 los beneficios del Programa

son fundamentales para la reactivación de las zonas pesqueras, la generación de oportunidades de empleo y mejora de la situación socioeconómica, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), en su publicación “Pesca, acuicultura y COVID-19: cuestiones y respuestas políticas” (OECD, 2020), ha indicado que el cierre de los mercados de pescado, la disminución de la demanda de supermercados, restaurantes y otros canales de distribución, así como la percepción de que las entregas sin contacto, con una intervención mínima de intermediarios, pueden ser más seguras desde una perspectiva de salud, han acelerado el desarrollo de la venta de pescado y productos acuícolas de una manera más directa.

La OCDE además menciona que existen una variedad de tales enfoques de comercialización que utilizaban un número mínimo de intermediarios entre pescadores y consumidores. Estos servicios conectan a los pescadores individuales con los consumidores, o trabajan a través de asociaciones locales de pescadores, permitiendo un aumento de las ventas de sus productos.

Muchos de estos servicios son relativamente novedosos, su desarrollo es una tendencia que puede tener un impacto duradero en las cadenas de suministro de pescado con una mejor trazabilidad, menores costos de gestión de la higiene y potencial para alentar el consumo de pescado local de origen sostenible, generando mayores beneficios para los pescadores y la capacidad de recuperación general del sector si el crecimiento persiste después de la pandemia.

El Programa también desarrollará un proyecto de apoyo para continuar fortaleciendo las Áreas Marinas de Pesca Responsable (un modelo de cogestión pesquera), en comunidades costeras mediante capacitación, asesoría técnica y planificación participativa. Esta iniciativa será complementaria al diseño e implementación de instrumentos económicos como incentivos para servicios ecosistémicos marinos (PSEM), tendientes a apoyar las estrategias y acciones que los grupos llevarán a cabo para la recuperación de los recursos pesqueros en nuestras costas, tanto en el Pacífico como en el Caribe.

Asimismo, se contemplan acciones orientadas al fomento de oportunidades de empleo y medios de vida alternativos, que incluye el diagnóstico socioeconómico de las comunidades pesqueras y acuícolas, cuyo propósito es identificar oportunidades de reconversión para quienes estén en capacidad de diversificar sus actividades o determinen cambiar a otras actividades productivas.

En esta tarea, los recursos oceánicos o pelágicos como el atún aleta amarilla tienen un papel estratégico. Estos recursos han impulsado una industria procesadora nacional, pero históricamente han sido poco utilizados por los pescadores nacionales. En este sentido, se hace necesario impulsar una gestión de pesquería sostenible para las especies de grandes pelágicos, en el que se desarrolle un mejor aprovechamiento del recurso por parte de la flota pesquera nacional, que genere beneficios económicos, sociales y ambientales. Asimismo, a partir de la generación de esos beneficios y nuevos ingresos económicos al Estado, se contribuirá a mejorar, mediante nuevas inversiones, las condiciones actuales de las pesquerías de pequeña escala y las comunidades costeras, que actualmente son las más afectadas y vulnerables de nuestro país.

El Programa también beneficiará directamente a las instituciones relacionadas con el sector pesquero y acuícola mediante el fortalecimiento de la gobernanza institucional, el aumento de los ingresos públicos, la mejora de las capacidades científicas y de seguimiento, y consecuentemente, la gestión y la gobernanza eficaces del sector. Además, generará beneficios comunes en materia de adaptación al cambio climático al aumentar la resiliencia del sector a las conmociones y tensiones climáticas y al invertir en la conservación y la provisión de bienes y servicios ecosistémicos.

Tomando en consideración el artículo 50 de la Constitución Política, el cual dispone que el Estado debe procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza y además, incorporando el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Programa contempla la implementación de acciones inclusivas, sostenibles, equitativas y focalizadas que visibilicen y reconozcan género, etnias y culturas.

Con ello se busca asegurar la representación de mujeres y jóvenes y otros grupos de población vulnerables en los espacios de toma de decisión de manejo dentro de los grupos o asociaciones de pescadores y acuicultores. De igual manera se apoyará la generación de capacidades en las organizaciones, asociaciones o cooperativas donde participen las diversas poblaciones para el desarrollo de nuevas tecnologías y valor agregado en sus encadenamientos productivos, así como el establecimiento de infraestructura productiva, tanto en el Pacífico como en el Caribe, con uso de tecnología e innovación, con el objetivo de aumentar sus posibilidades de movilidad social y desarrollo empresarial.

A la luz de todo lo expuesto, y atendiendo la imposibilidad de realizar las inversiones necesarias con presupuesto nacional por la situación financiera del Estado, el Gobierno de la República de Costa Rica ha gestionado ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) una operación de crédito hasta por el monto de setenta y cinco millones cien mil quinientos dólares estadounidenses US\$ 75.100.500.00.

2. Descripción de la Operación

2.1. Objetivo general

El objetivo del programa es mejorar la administración de la pesca y la acuicultura prioritaria y realzar las oportunidades económicas de esa pesca y acuicultura para el Prestatario.

De tal forma, con el Programa se pretende mejorar el manejo de la actividad pesquera y acuícola en Costa Rica con el fin de incrementar los beneficios de los recursos prioritarios para la economía nacional y el estímulo al desarrollo socioeconómico del sector mediante el fortalecimiento de la gobernanza institucional, el desarrollo de cadenas de valor y el fortalecimiento de mecanismos participativos de sostenibilidad social y ambiental.

2.2. Objetivos específicos

1. Incrementar la captura¹ y desembarque² de atún en el país, tanto por parte de la flota nacional como de la flota atunera extranjera, para aumentar los ingresos públicos generados por esta pesquería como resultado de las reformas legales e institucionales.
2. Implementar planes de ordenamiento mediante medidas de manejo y monitoreo de la actividad pesquera para la recuperación de las pesquerías y fortalecimiento del control y vigilancia contra la pesca no regulada no reglamentada.
3. Incrementar el porcentaje del precio final recibido por los pescadores y acuicultores por la venta de sus productos mediante la inversión en infraestructura y fortalecimiento de capacidades empresariales y asociativas que reflejen una mayor participación en la cadena de valor.
4. Apoyar los esfuerzos de comunidades pesqueras para recuperar las pesquerías por medio de programas participativos e incentivos para el manejo sostenible con enfoque ecosistémicos.
5. Apoyar los esfuerzos de reducción de pobreza, través de un programa de cogestores sociales, que faciliten el acceso de los pescadores más vulnerables a los servicios y programas gubernamentales que proveen apoyo social, empleo alternativo e iniciativas productivas.

2.3. Descripción del Programa

Los componentes del Programa son los siguientes:

Componente 1: Fortalecer la gobernanza y la administración de los recursos pesqueros

1. El fortalecimiento legal e institucional para la administración eficaz de la pesca a través de, *inter alia*: (a) brindar apoyo técnico para evaluar las políticas y las opciones regulatorias para asegurar una vigilancia y administración eficaz de la pesca oceánica y costera prioritaria; (b) realizar una revisión del gasto público e institucional de la Entidad Ejecutora del Proyecto y el sector pequero más amplio con una visión de fortalecer la eficiencia, eficacia y gobernanza de la administración pesquera; (c) evaluar y actualizar el Plan Nacional de Pesca y Acuicultura con un enfoque en mayor vigilancia del sector y coordinación interinstitucional, incluyendo la compra de equipo y brindar entrenamiento para fortalecer su implementación; y (d) brindar apoyo para la expansión de las cuentas de capital naturales del Prestatario para incluir recursos clave para la pesca y otros activos marinos con la meta de reforzar el reconocimiento del valor económico de reconstruir las poblaciones de peces y de proteger otros recursos marinos naturales.

¹ Se refiere principalmente al atún capturado por flotas nacionales.

² Se refiere principalmente al atún que es capturado y desembarcado por flotas cerqueras con capacidad de acarreo costarricense.

2. El fortalecimiento de los sistemas científicos y de información de la pesca por medio de, *inter alia*: (a) establecer una plataforma digital para la Entidad Ejecutora del Proyecto enlazada con múltiples Ministerios del Prestatario y con enfoque en, *inter alia*, servicios al usuario, monitoreo y vigilancia, información estadística y conocimiento tradicional; (b) brindar apoyo técnico a la Entidad Ejecutora del Proyecto para adoptar métodos y realizar evaluaciones de poblaciones y monitorear variables biológicas, climáticas y socioeconómicas relacionadas con la pesca, fortalecer la recolección de datos y sistemas analíticos y producir investigación específica diseñada para anticipar y mitigar impactos climáticos y brindar otra información clave para la administración eficaz de la pesca; y (c) brindar asistencia a la Entidad Ejecutora del Proyecto en el diseño y establecimiento de un programa de observación eficaz basado en videos en todas las embarcaciones nacionales de pesca con palangre con el fin de recopilar datos científicos para administrar mejor la pesca oceánica del Prestatario.

3. Brindar apoyo para el monitoreo, el control y la vigilancia de actividades para evitar la pesca ilegal, sin reportar y sin regular por medio de, *inter alia*; el diseño, la instalación y transferencia de conocimiento sobre el uso del sistema de monitoreo de embarcaciones para monitorear embarcaciones pesqueras oceánicas y costeras; (b) brindar entrenamiento al Servicio Nacional de Vigilancia Costera y a oficiales de policía del Prestatario para detectar y documentar la pesca ilegal; (c) proveer equipo al Servicio Nacional de Guardacostas del Prestatario para apoyar la capacidad de monitoreo, control y vigilancia incluyendo, *inter alia*, vehículos, embarcaciones, hardware y software computacionales; y (d) brindar asistencia a la Entidad Ejecutora del Proyecto para implementar una encuesta nacional del sector pesquero y una campaña para formalizar a todos los pescadores.

Componente 2: Inversión en cadenas de valor pesqueras sostenibles

1. Brindar financiamiento para realizar inversiones resistentes al clima y eficientes en energía en la infraestructura clave pesquera y de acuicultura que se consideren financieramente viables y con potencial para aumentar el valor que agregan los pescadores locales y agricultores pesqueros en localidades específicas y cadenas de valor de mariscos incluyendo, *inter alia*: (a) la preparación de los diseños técnicos finales y la realización de Inversiones Pesqueras Identificadas, incluyendo la supervisión de trabajos y estudios de factibilidad según se necesite; (b) realizar un análisis para explorar cómo las inversiones en infraestructura podrían apoyar mayores ganancias para pescadores a pequeña escala y aumentar la participación del sector privado, mientras se incentivan planes para el cumplimiento, el registro y la recuperación; y (c) brindar apoyo a pescadores específicos y agricultores de la pesca para fortalecer cooperativas existentes y/o asociaciones y/o establecer nuevas, incluyendo el apoyo para fortalecer su capacidad en tecnologías resistentes al clima y prácticas de la pesca.

2. Realizar actividades de cadenas de valor y desarrollo de mercado, por medio de, *inter alia*: (a) brindar apoyo para formular planes de acción en cadenas de valor de especies selectas con el sector privado y otras partes interesadas para aumentar las ganancias de pescadores a pequeña escala; (b) establecer un sistema de rastreo de mariscos para rastrear y certificar el origen y la legalidad de mariscos y atributos ambientales y sociales (incluyendo de género); y (c) el desarrollo y la implementación de

una estrategia de mercadeo de mariscos inclusiva de género para que los productos del Prestatario lleguen a la exportación y a los mercados locales.

Componente 3: Fortalecer los mecanismos para la sostenibilidad social y ambiental

1. Brindar apoyo para los arreglos administrativos de pescadores participantes por medio de, *inter alia*: (a) reforzar las Áreas de Pesca Responsable existentes y crear nuevas (APR) [RFAs] para la pesca a pequeña escala, que incluye: (i) brindar entrenamiento a, y/o contratar, promotores de coadministración comunitaria, y fortalecer organizaciones pesqueras para administrar APR [RFAs], aplicar restricciones por zonas, resolver conflictos, y monitorear el progreso de la recuperación de stock y de los resultados socioeconómicos; y (ii) fortalecer la participación y el liderazgo de las mujeres en organizaciones pesqueras, incluyendo establecer cuotas mínimas de participación de mujeres en entrenamientos y proveer servicios amigables para las mujeres; (b) brindar apoyo para fortalecer la capacidad del sector de pesca con palangre para mejorar la administración de la pesca pelágica; (c) brindar asistencia técnica y realizar estudios científicos para desarrollar técnicas de pesca alternativas de bajo impacto relacionadas a la pesca de camarón; y (d) brindar apoyo para el diseño de e implementación de un proceso de zonificación de la pesca y la acuicultura para integrar la pesca en un marco económico azul más amplio, tomando en cuenta la conservación de hábitats esenciales de la pesca, la resiliencia climática, la contaminación marina y la conservación de la biodiversidad costera y marina.

2. Brindar apoyo para oportunidades de sustento y de empleo alternativos que sean resistentes al clima, poniendo atención en particular en la focalización en mujeres y jóvenes, y poblaciones marginadas, por medio de, *inter alia*: (i) el fortalecimiento de los esfuerzos de la Entidad Ejecutora del Proyecto para apoyar a los pescadores más vulnerables y sus familias que eligen limitar drásticamente su esfuerzo en la pesca o se retiran del sector ligándolos a programas gubernamentales de apoyo social o de ingresos, de servicios en el mercado laboral y de entrenamiento existentes; (ii) la ejecución de estudios analíticos, que incluye, *inter alia*: (A) una evaluación cualitativa para comprender mejor los perfiles de los hogares y aspiraciones relacionadas con el sustento; y (B) diagnósticos del mercado laboral local para identificar otros sectores con mayor potencial de empleo, incluyendo el financiamiento de un programa de entrenamiento dirigido a desarrollar destrezas entre pescadores y los miembros de sus familia que se retiran del sector; y (iii) la promoción de la acuicultura y/o la maricultura como medio de vida alternativo para pescadores y trabajadores de mariscos por medio de brindar asistencia técnica, realizar actividades piloto dirigidas a demostrar la aplicación de varias técnicas de acuicultura y/o maricultura, la realización de investigación y el desarrollo de un plan nacional de zonificación para la acuicultura.

3. Pilotear el diseño y la implementación de mecanismos de incentivo para brindar servicios de recuperación de stock pesquero y servicios de ecosistemas marinos relacionados incluyendo servicios para fortalecer la resiliencia de los ecosistemas pesqueros y prácticas resistentes al clima por medio de, *inter alia*: (i) brindar apoyo para la implementación de la operación efectiva de mecanismos de incentivo, incluyendo brindar asistencia técnica para explorar opciones para sostener los mecanismos de incentivos a largo plazo; y (ii) el financiamiento de Contratos de Servicios para Ecosistemas Marinos.

Componente 4: Administración de proyectos, monitoreo y comunicaciones

(a) Fortalecer la capacidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto para administrar, implementar, monitorear y reportar sobre actividades del Proyecto, incluyendo, *inter alia*, brindar apoyo para: (i) establecer el Equipo para la Coordinación del Proyecto y sistemas financieros y para la administración de adquisiciones y auditorías mejorados; (ii) establecer herramientas y mecanismos para el monitoreo y evaluación para reportar sobre resultados del Proyecto y estadísticas en general sobre el sector, incluyendo la realización de encuestas socioeconómicas periódicas, encuestas sobre mercados, y valoraciones rápidas de stock; (iii) la preparación e implementación de, *inter alia*, instrumentos relacionados con la salvaguardia requeridos por el MGAS [ESMF], MPPI [IPPF] y MPR [RPF], incluyendo un plan de acción por género para el sector pesquero y una estrategia para afrodescendientes; (iv) la implementación de una plan general de comunicación (que incluye, *inter alia*, la actualización del sitio web de la Entidad Ejecutora del Proyecto y la realización de actividades para compartir conocimientos relacionados con la administración sostenible de la pesca a nivel regional; (vi) el fortalecimiento del mecanismo existente para compensar reclamos; y (vii) el financiamiento de auditorías del Proyecto; y (b) el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Entidad de Apoyo para los Servicios de Ecosistemas Marinos para ejecutar la Parte 3.3 del Proyecto.

2.4. Costo total del Programa

El costo total del Programa es de US\$ 82.100.500, correspondiendo US\$75.100.500 al financiamiento del BIRF y US\$ 7.000.000 a la contrapartida nacional. El Gobierno de Costa Rica es el Prestatario de la operación y el INCOPECA la institución ejecutora.

A continuación, el costo del Programa según componentes:

Cuadro N°1
Plan de Inversiones

Componente	BIRF	Contrapartida	Total
Fortalecimiento de la Gobernanza y el Manejo Pesquero	20.666.000	1.250.000	21.916.000
Invirtiendo en cadenas de valor para la pesca sostenible	26.544.500	1.750.000	28.294.500
Fortaleciendo los mecanismos de sostenibilidad social y ambiental	21.850.000	3.100.000	24.950.000
Gestión del Programa, Monitoreo y Comunicación	5.852.248	900.000	6.752.248
Comisión inicial	187.752	0	187.752
Total general	75.100.500	7.000.000	82.100.500

La contrapartida incluye aporte del INCOPESCA y de otras instituciones involucradas, recursos que serán incorporados en sus respectivos presupuestos, y cuyo compromiso quedará plasmado en Convenios de Cooperación Interinstitucional.

2.5. Estructura institucional para el manejo y ejecución del Programa

El INCOPESCA es la Entidad Ejecutora del Programa y contará con un Equipo de Coordinación del Programa.

El INCOPESCA durante la ejecución del Programa asignará el personal profesional (especialistas en adquisiciones y gestión financiera, entre otros) y administrativo requerido. Mientras se conforma el equipo de trabajo, designará a un coordinador del Programa para que inicie la ejecución del mismo.

INCOPESCA a través de una firma de servicios técnicos contratará personal para conformar el Equipo de Coordinación del Programa y para apoyar a las Direcciones institucionales que ayudarán y brindarán insumos para la ejecución, tal es el caso de la Dirección Administrativa Financiera, especialistas técnicos (biólogos marinos y expertos en pesca) para la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y expertos en cuestiones sociales y comunitarias para la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola, conocimientos jurídicos para la Asesoría Jurídica y un especialista para el proyecto de desarrollo de tecnologías de información.

Asimismo, se contratarán servicios de apoyo para fortalecer la capacidad institucional de la Entidad para el proyecto de Servicios Ecosistémicos Marinos a ejecutar en el Componente 3 del Programa.

Para la supervisión general de la implementación del Programa la Entidad Ejecutora contará con la Junta Directiva como órgano de máxima dirección estratégica de colaboración interinstitucional relevante.

Para la ejecución del Componente 1 del Programa, el INCOPESCA suscribirá un convenio con el Servicio Nacional de Guardacostas y para la ejecución del Componente 3 suscribirá un convenio con la Entidad de Apoyo a los Servicios Ecosistémicos Marinos.

Respecto al Componente 3, es importante indicar que previo a implementar cualquier actividad del mismo, se establecerá y mantendrá arreglos fiduciarios aceptables para el Banco.

3. Características y condiciones financieras

En el siguiente cuadro se presenta el resumen de los términos y condiciones financieras del crédito con el BIRF:

Cuadro N° 2
Resumen Términos y Condiciones Financieras del Crédito

Programa	Programa de Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica
Acreedor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
Prestatario	Gobierno de la República
Organismo Ejecutor	Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
Monto	US\$75.100.500
Tasa de interés	Basada en la Tasa Libor a 6 meses más un margen fijo (que actualmente es de 1,90%). A la fecha la tasa actual estimada sería de un 2,2%
Plazo del crédito	33,5 años
Período de gracia	6 años
Período de amortización	27,5 años
Plazo para desembolsos	6 años
Comisión de compromiso	0,25% anual sobre el saldo no desembolsado del préstamo
Comisión inicial	0,25% del monto del préstamo
Administración de los recursos	Principio de Caja Única del Estado

Como se observa en el cuadro, las condiciones financieras de la operación con el BIRF para el Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica, son favorables a nivel de mercado y representan un valor agregado para el Gobierno (al ser el Prestatario de la operación crediticia) ya que suaviza el impacto sobre el flujo de caja y, por ende, coadyuva en el manejo de su liquidez y causa el menor impacto posible en sus finanzas.

4. Impacto de la operación en las finanzas públicas

Al considerar el impacto que tendría este endeudamiento en las finanzas públicas y en la razón Deuda Gobierno Central/PIB, se observa que el impacto es marginal, ya que al considerar los desembolsos del crédito dicha razón muestra un incremento de 0,11% al 2026.

Este crédito no es determinante en la tendencia de la deuda pública, siendo que el crecimiento de la misma se explica mayoritariamente por el financiamiento del déficit fiscal mediante la deuda interna bonificada que se utiliza principalmente para financiar la estructura de gastos plasmada en el Presupuesto Ordinario de la República. Siendo que el déficit fiscal se ha visto impactado por la caída en la recaudación tributaria y por el aumento en el gasto debido a las medidas que se han tomado para hacer frente a la emergencia sanitaria.

La reducción del endeudamiento externo para inversión no revierte esa tendencia de la deuda, sino más bien acelera la misma en perjuicio del crecimiento del PIB. Dado los impactos del COVID-19 la inversión se constituye en un pilar fundamental para reactivar la economía y para la generación de empleos de familias vulnerables y con importantes afectaciones en sus ingresos por la pandemia.

El efecto marginal que este crédito puede tener sobre la razón Deuda Gobierno Central/PIB puede ser mitigado por el incremento de la contribución de los recursos marinos a la economía nacional y regional, producto del fortalecimiento institucional y de la gobernanza del sector, así como por la generación de valor agregado mediante la mejora de infraestructura pesquera clave y de la comercialización.

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

Conforme al ordenamiento jurídico costarricense, la contratación de un crédito debe cumplir con las autorizaciones administrativas del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), así como del dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica (BCCR) y de la Autoridad Presupuestaria.

Así las cosas, para el financiamiento externo del “Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y la Acuicultura en Costa Rica”, se obtuvieron las respectivas aprobaciones que se detallan a continuación.

- Mediante oficio MIDEPLAN-DM-OF-0099-2020 del 23 de enero de 2020 MIDEPLAN emitió dictamen de Aprobación final de inicio de trámites para obtener créditos públicos con el fin de financiar el Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica, mediante un endeudamiento por US\$75.100.500,00 (setenta y cinco millones cien mil quinientos dólares de Estados Unidos de América, con cero centavos).
- Mediante el artículo 07 del acta de la sesión 5927-2020, celebrada el 01 de abril del 2020, el Banco Central de Costa Rica rindió dictamen favorable a la solicitud de INCOPECA, cumpliendo con ello el requisito establecido en el artículo 106 de su Ley Orgánica.
- Mediante oficio STAP-1143-2020 de fecha 26 de mayo de 2020, se comunicó el Acuerdo N° 12779 por medio del cual la Autoridad Presupuestaria autorizó al Gobierno de la República para la contratación del endeudamiento.

Por las razones expuestas, sometemos a consideración de los señores (as) Diputados (as) el presente Proyecto de Ley **“APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 9050-CR SUSCRITO ENTRE EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PESCA Y ACUICULTURA EN COSTA RICA”**.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 9050-CR SUSCRITO
ENTRE EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y
FOMENTO (BIRF) Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
COSTA RICA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA
DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PESCA
Y ACUICULTURA EN COSTA RICA**

ARTÍCULO 1- Aprobación del Contrato de Préstamo N.º 9050-CR

Apruébese el Contrato de Préstamo N.º 9050-CR, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República de Costa Rica, para financiar el Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y la Acuicultura en Costa Rica, por un monto de hasta setenta y cinco millones cien mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 75.100.500).

El texto del referido Contrato de Préstamo, sus anexos y las Condiciones Generales, que se adjuntan a continuación, forman parte integrante de esta Ley.

CERT. AL-DCP-0021-2020

ROSIBEL BERMÚDEZ FERNÁNDEZ, JEFE DE ASESORÍA LEGAL, DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE HACIENDA, CERTIFICA: Que las siguientes setenta y un (71) impresiones corresponden al documento: Traducción Oficial del inglés al español del Contrato de Préstamo N° 9050-CR (Proyecto de Desarrollo de Pesquerías Sostenibles) Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica, celebrado entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y las Condiciones Generales aplicables;. Es todo.

Se expide la presente certificación en la ciudad de San José, a las diez horas con cinco minutos del veintisiete de agosto del dos mil veinte, para adjuntarla al Proyecto de Ley de "Aprobación del Contrato de Préstamo N° 9050-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y la Acuicultura en Costa Rica".
Exenta de timbres.

-----TRADUCCIÓN OFICIAL-----

Yo, María Isabel Araya Tristán, Traductora Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, nombrada por Acuerdo número 1405-92-DAJ del 22 de octubre de 1992, publicado en La Gaceta número 61 del 30 de marzo de 1993, CERTIFICO que en idioma español el documento a traducir, Contrato de Préstamo entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, dice lo siguiente en lo conducente: -----

PRÉSTAMO NO. 9050-CR

Contrato de Préstamo

(Sustainable Fisheries Development Project)

(Programa de Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica)

Entre

LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

y

EL BANCO INTERNACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

CONTRATO DE PRÉSTAMO

CONTRATO de fecha según la Fecha de Firma entre la REPÚBLICA DE COSTA RICA ("Prestatario") y el BANCO INTERNACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO ("Banco"). El Prestatario y el Banco acuerden aquí lo siguiente:

ARTÍCULO I – CONDICIONES GENERALES, DEFINICIONES

1.01. Las Condiciones Generales (según se definen en el Apéndice del presente Contrato) aplican y forman parte del presente Contrato.

1.02. Salvo que el contexto lo requiera de otra manera, los términos en mayúscula utilizados en el presente Contrato tienen los significados adscritos a ellos en las Condiciones Generales o en el Apéndice del presente Contrato.

ARTÍCULO II – PRÉSTAMO

2.01. El Banco acuerda prestarle al Prestatario el monto de setenta y cinco millones cien mil quinientos dólares (USD 75,100,500), como tal monto pueda ser convertido de vez en cuando por medio de una Conversión de Moneda ("Préstamo"), como asistencia en el financiamiento del proyecto descrito en el Anexo 1 del presente Contrato ("Proyecto").

2.02. El Prestatario podrá retirar el monto del Préstamo conforme a la Sección III del Anexo 2 del presente Contrato. El Representante del Prestatario con la finalidad de tomar cualquier acción que se requiera o se permita tomar conforme a la presente Sección es el Ministro de MdeH o el Presidente Ejecutivo de la Entidad Ejecutora del Proyecto.

2.03. La Comisión Inicial es un cuarto del uno por ciento (0.25%) por año sobre el monto del Préstamo.

2.04. El Cargo de Compromiso es un cuarto del uno por ciento (0.25%) por año sobre el Saldo del Préstamo sin Retirar.

2.05. La tasa de interés es la tasa de Referencia más el Margen Fijo o la tasa que aplique posterior a una Conversión; sujeto a la Sección 3.02(e) de las Condiciones Generales.

2.06. Las fechas de pago son el 15 de enero y el 15 de julio de cada año.

2.07. El monto principal del Préstamo se repagará conforme al Anexo 3 del presente Contrato.

ARTÍCULO III - PROYECTO

3.01. El Prestatario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Con este fin, el Prestatario deberá lograr que la Entidad Ejecutora del Proyecto lleve a cabo el Proyecto conforme a los términos del Acuerdo Subsidiario; todo de conformidad con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales y el Anexo 2 al presente Contrato.

1

ARTÍCULO IV – VIGENCIA; TERMINACIÓN

4.01 Las Condiciones Adicionales de Vigencia consisten en lo siguiente:

(a) El Manual Operativo se ha preparado y ha sido adoptado por la Entidad Ejecutora del Proyecto en una manera aceptable para el Banco.

(b) El Acuerdo Subsidiario ha sido firmado debidamente en nombre del Prestatario, por medio del MdeH, y la Entidad Ejecutora del Proyecto y todas las condiciones precedentes a su vigencia (diferentes a la vigencia del presente Contrato) se han cumplido.

(c) La Entidad Ejecutora del Proyecto ha asignado un coordinador del Proyecto aceptable para el Banco para el propósito de iniciar la ejecución del Proyecto según se dispone en la Sección I.A.1(b) del Anexo 2 al presente Contrato.

4.02. La fecha Límite de Vigencia es la fecha ciento ochenta (180) días posteriores a la Fecha de Firma.

ARTÍCULO V – REPRESENTANTE; DIRECCIONES

5.01. Excepto según se dispone en la Sección 2.02 del presente Contrato, el Representante del Prestatario es su Ministro de Hacienda.

5.02. Para los propósitos de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales:

(a) La dirección del Prestatario es:

Ministerio de Hacienda
Calle 1 y 3 Avenida 2
Diagonal al Teatro Nacional
San José, Costa Rica; y

(b) La dirección electrónica del Prestatario es:

Facsimile:	Correo electrónico:
(506)2547-4264	despachomh@hacienda.go.cr

5.03. Para los propósitos de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales:

(a) la Dirección del Banco es:

Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
Estados Unidos de América; y

2

(b) la Dirección Electrónica del Banco es:

Telex:	Facsimile:	[Correo electrónico:]
248423(MCI) o 64145(MCI)	1-202-477-6391	ysakho@worldbank.org

3

ACORDADO a partir de la Fecha de Firma.

REPÚBLICA DE COSTA RICA

Por [Firma]

Representante Autorizado

Nombre: Elian Villegas Valverde

Puesto: Ministro de Hacienda

Fecha: 31 de julio del 2020

BANCO INTERNACIONAL PARA LA
RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

Por [Firma]

Representante Autorizado

Nombre: Y.Seynabou Sakho

Puesto: Director para Centroamérica

Fecha: 29 de julio del 2020

Testigos: [Firma]

Instituto Nacional para la Pesca y la Acuicultura (INCOPECA)

Nombre: Daniel Carrasco Sánchez

Puesto: Presidente Ejecutivo

ANEXO 1

Descripción del Proyecto

El objetivo del Proyecto es mejorar la administración de la pesca y la acuicultura prioritaria y realzar las oportunidades económicas de esa pesca y acuicultura para el Prestatario.

El proyecto consta de las siguientes partes:

Parte 1: Fortalecer la gobernanza y la administración de los recursos pesqueros

1. El fortalecimiento legal e institucional para la administración eficaz de la pesca a través de, *inter alia*: (a) brindar apoyo técnico para evaluar las políticas y las opciones regulatorias para asegurar una vigilancia y administración eficaz de la pesca oceánica y costera prioritaria; (b) realizar una revisión del gasto público e institucional de la Entidad Ejecutora del Proyecto y el sector pequeño más amplio con una visión de fortalecer la eficiencia, eficacia y gobernanza de la administración pesquera; (c) evaluar y actualizar el Plan Nacional de Pesca y Acuicultura con un enfoque en mayor vigilancia del sector y coordinación interinstitucional, incluyendo la compra de equipo y brindar entrenamiento para fortalecer su implementación; y (d) brindar apoyo para la expansión de las cuentas de capital naturales del Prestatario para incluir recursos clave para la pesca y otros activos marinos con la meta de reforzar el reconocimiento del valor económico de reconstruir las poblaciones de peces y de proteger otros recursos marinos naturales.
2. El fortalecimiento de los sistemas científicos y de información de la pesca por medio de, *inter alia*: (a) establecer una plataforma digital para la Entidad Ejecutora del Proyecto enlazada con múltiples Ministerios del Prestatario y con enfoque en, *inter alia*, servicios al usuario, monitoreo y vigilancia, información estadística y conocimiento tradicional; (b) brindar apoyo técnico a la Entidad Ejecutora del Proyecto para adoptar métodos y realizar evaluaciones de poblaciones y monitorear variables biológicas, climáticas y socioeconómicas relacionadas con la pesca, fortalecer la recolección de datos y sistemas analíticos y producir investigación específica diseñada para anticipar y mitigar impactos climáticos y brindar otra información clave para la administración eficaz de la pesca; y (c) brindar asistencia a la Entidad Ejecutora del Proyecto en el diseño y establecimiento de un programa de observación eficaz basado en videos en todas las embarcaciones nacionales de pesca con palangre con el fin de recopilar datos científicos para administrar mejor la pesca oceánica del Prestatario.
3. Brindar apoyo para el monitoreo, el control y la vigilancia de actividades para evitar la pesca ilegal, sin reportar y sin regular por medio de, *inter alia*; el diseño,

la instalación y transferencia de conocimiento sobre el uso del sistema de monitoreo de embarcaciones para monitorear embarcaciones pesqueras oceánicas y costeras; (b) brindar entrenamiento al Servicio Nacional de Vigilancia Costera y a oficiales de policía del Prestatario para detectar y documentar la pesca ilegal; (c) proveer equipo al Servicio Nacional de Guardacostas del Prestatario para apoyar la capacidad de monitoreo, control y vigilancia incluyendo, *inter alia*, vehículos, embarcaciones, hardware y software computacionales; y (d) brindar asistencia a la Entidad Ejecutora del Proyecto para implementar una encuesta nacional del sector pesquero y una campaña para formalizar a todos los pescadores.

Parte 2: Inversión en cadenas de valor pesqueras sostenibles

1. Brindar financiamiento para realizar inversiones resistentes al clima y eficientes en energía en la infraestructura clave pesquera y de acuicultura que se consideren financieramente viables y con potencial para aumentar el valor que agregan los pescadores locales y agricultores pesqueros en localidades específicas y cadenas de valor de mariscos incluyendo, *inter alia*: (a) la preparación de los diseños técnicos finales y la realización de Inversiones Pesqueras Identificadas, incluyendo la supervisión de trabajos y estudios de factibilidad según se necesite; (b) realizar un análisis para explorar cómo las inversiones en infraestructura podrían apoyar mayores ganancias para pescadores a pequeña escala y aumentar la participación del sector privado, mientras se incentivan planes para el cumplimiento, el registro y la recuperación; y (c) brindar apoyo a pescadores específicos y agricultores de la pesca para fortalecer cooperativas existentes y/o asociaciones y/o establecer nuevas, incluyendo el apoyo para fortalecer su capacidad en tecnologías resistentes al clima y prácticas de la pesca.
2. Realizar actividades de cadenas de valor y desarrollo de mercado, por medio de, *inter alia*: (a) brindar apoyo para formular planes de acción en cadenas de valor de especies selectas con el sector privado y otras partes interesadas para aumentar las ganancias de pescadores a pequeña escala; (b) establecer un sistema de rastreo de mariscos para rastrear y certificar el origen y la legalidad de mariscos y atributos ambientales y sociales (incluyendo de género); y (c) el desarrollo y la implementación de una estrategia de mercadeo de mariscos inclusiva de género para que los productos del Prestatario lleguen a la exportación y a los mercados locales.

Parte 3: Fortalecer los mecanismos para la sostenibilidad social y ambiental

1. Brindar apoyo para los arreglos administrativos de pescadores participantes por medio de, *inter alia*: (a) reforzar las Áreas de Pesca Responsable existentes y crear nuevas (APR) [RFAs] para la pesca a pequeña escala, que incluye: (i) brindar entrenamiento a, y/o contratar, promotores de coadministración comunitaria, y fortalecer organizaciones pesqueras para administrar APR [RFAs], aplicar restricciones por zonas, resolver conflictos, y monitorear el progreso de la recuperación de stock y de los resultados socioeconómicos; y (ii) fortalecer la participación y el liderazgo de las mujeres en organizaciones pesqueras, incluyendo establecer cuotas mínimas de participación de mujeres en entrenamientos y proveer servicios amigables para las mujeres; (b) brindar apoyo para fortalecer la capacidad del sector de pesca con palangre para mejorar la administración de la pesca pelágica; (c) brindar asistencia técnica y realizar estudios científicos para desarrollar técnicas de pesca alternativas de bajo impacto relacionadas a la pesca de camarón; y (d) brindar apoyo para el diseño de e implementación de un proceso de zonificación de la pesca y la acuicultura para integrar la pesca en un marco económico azul más amplio, tomando en cuenta la conservación de hábitats esenciales de la pesca, la resiliencia climática, la contaminación marina y la conservación de la biodiversidad costera y marina.
2. Brindar apoyo para oportunidades de sustento y de empleo alternativos que sean resistentes al clima, poniendo atención en particular en la focalización en mujeres y jóvenes, y poblaciones marginadas, por medio de, *inter alia*: (i) el fortalecimiento de los esfuerzos de la Entidad Ejecutora del Proyecto para apoyar a los pescadores más vulnerables y sus familias que eligen limitar drásticamente su esfuerzo en la pesca o se retiran del sector ligándolos a programas gubernamentales de apoyo social o de ingresos, de servicios en el mercado laboral y de entrenamiento existentes; (ii) la ejecución de estudios analíticos, que incluye, *inter alia*: (A) una evaluación cualitativa para comprender mejor los perfiles

de los hogares y aspiraciones relacionadas con el sustento; y (B) diagnósticos del mercado laboral local para identificar otros sectores con mayor potencial de empleo, incluyendo el financiamiento de un programa de entrenamiento dirigido a desarrollar destrezas entre pescadores y los miembros de sus familia que se retiran del sector; y (iii) la promoción de la acuicultura y/o la maricultura como medio de vida alternativo para pescadores y trabajadores de mariscos por medio de brindar asistencia técnica, realizar actividades piloto dirigidas a demostrar la aplicación de varias técnicas de acuicultura y/o maricultura, la realización de

investigación y el desarrollo de un plan nacional de zonificación para la acuicultura.

3. Pilotear el diseño y la implementación de mecanismos de incentivo para brindar servicios de recuperación de stock pesquero y servicios de ecosistemas marinos relacionados incluyendo servicios para fortalecer la resiliencia de los ecosistemas pesqueros y prácticas resistentes al clima por medio de, *inter alia*: (i) brindar apoyo para la implementación de la operación efectiva de mecanismos de incentivo, incluyendo brindar asistencia técnica para explorar opciones para sostener los mecanismos de incentivos a largo plazo; y (ii) el financiamiento de Contratos de Servicios para Ecosistemas Marinos.

Parte 4: Administración de proyectos, monitoreo y comunicaciones

- (a) Fortalecer la capacidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto para administrar, implementar, monitorear y reportar sobre actividades del Proyecto, incluyendo, *inter alia*, brindar apoyo para: (i) establecer el Equipo para la Coordinación del Proyecto y sistemas financieros y para la administración de adquisiciones y auditorías mejorados; (ii) establecer herramientas y mecanismos para el monitoreo y evaluación para reportar sobre resultados del Proyecto y estadísticas en general sobre el sector, incluyendo la realización de encuestas socioeconómicas periódicas, encuestas sobre mercados, y valoraciones rápidas de stock; (iii) la preparación e implementación de, *inter alia*, instrumentos relacionados con la salvaguardia requeridos por el MGAS [ESMF], MPPI [IPPF] y MPR [RPF], incluyendo un plan de acción por género para el sector pesquero y una estrategia para afro-descendientes; (iv) la implementación de una plan general de comunicación (que incluye, *inter alia*, la actualización del sitio web de la Entidad Ejecutora del Proyecto y la realización de actividades para compartir conocimientos relacionados con la administración sostenible de la pesca a nivel regional; (vi) el fortalecimiento del mecanismo existente para compensar reclamos; y (vii) el financiamiento de auditorías del Proyecto; y (b) el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Entidad de Apoyo para los Servicios de Ecosistemas Marinos para ejecutar la Parte 3.3 del Proyecto.

ANEXO 2

Ejecución del Proyecto

Sección I. Arreglos para la implementación

A. Acuerdos institucionales.

- I. Sin limitarse a las disposiciones de la Sección 3.01 del presente Contrato, y con el fin de realizar el Proyecto, el Prestatario deberá, por medio del MdeH, poner los fondos del Préstamo a disposición de la Entidad Ejecutora del Proyecto en virtud de un acuerdo subsidiario ("Acuerdo Subsidiario") entre el Prestatario, por medio del MdeH, y la Entidad Ejecutora del Proyecto, con los términos y condiciones aprobados por el Banco, el cual deberá incluir, *inter alia*, lo siguiente:
 - (a) la obligación del Prestatario: (i) de desembolsar sin demora a la Entidad Ejecutora del Proyecto los fondos del Préstamo de una manera que resulte aceptable para el Banco; y (ii) el derecho del Prestatario, por medio del MdeH, a tomar medidas de reparación contra la Entidad Ejecutora del Proyecto en caso de que la Entidad Ejecutora del Proyecto no haya cumplido con alguna de sus obligaciones según el Acuerdo Subsidiario; y
 - (b) La obligación de la Entidad Ejecutora del Proyecto de:
 - (i) Llevar a cabo el Proyecto de conformidad con las disposiciones del presente Contrato y el Artículo V de las Condiciones Generales;
 - (ii) garantizar que el Proyecto se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones de las Directrices Anticorrupción;
 - (iii) nombrar a un coordinador del Proyecto que sea aceptable para el Banco para iniciar la ejecución del Proyecto con funciones y responsabilidades aceptables para el Banco, incluidas aquellas establecidas en el Manual Operativo;
 - (iv) contar en todo momento durante la implementación del Proyecto, con el personal profesional (con experiencia, *inter alia*, en temas de adquisiciones y gestión financiera) y el personal administrativo adecuados, nombrado para la implementación del Proyecto, todo en las cantidades y con las calidades y la experiencia aceptables para el Banco y según lo establece el Manual Operativo;
 - (v) efectuar la supervisión general de la ejecución y el apoyo para la resolución de cuellos de botella administrativos por medio de su junta directiva y otros mecanismos de colaboración interinstitucional relevantes previstos en el Manual Operativo;

(vi) ejecutar el Contrato de la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos y el Contrato del Servicio Nacional de Guardacostas conforme a las disposiciones pertinentes de tales Contratos y del presente Contrato;

(vii) no ceder, modificar, rescindir, abrogar, derogar, renunciar a ni fallar en que se haga cumplir el Acuerdo Subsidiario o cualquier disposición del mismo, a menos que se acuerde previamente con el Banco; y

(viii) tomar o permitir que se tome toda acción para hacer posible que el Prestatario cumpla con sus obligaciones establecidas en el presente Contrato.

2. Por medio del MdeH, el Prestatario ejercerá sus derechos y cumplirá con sus obligaciones conforme al Acuerdo Subsidiario de tal manera que se protejan los intereses del Prestatario y del Banco y se alcancen los objetivos del Préstamo. Salvo que el Banco lo acuerde de otra manera, el Prestatario, por medio del MdeH, no deberá ceder, modificar, derogar, renunciar a ni fallar en hacer cumplir el Acuerdo Subsidiario ni ninguna de sus disposiciones.
3. En caso de algún conflicto entre las disposiciones del Acuerdo Subsidiario y las del presente Contrato, prevalecerán las disposiciones del presente Contrato.
4. El Prestatario deberá lograr que la Entidad Ejecutora del Proyecto a más tardar diez (10) meses después de la Fecha de Entrada en Vigencia, seleccione y contrate una empresa de servicios técnicos que sea aceptable para el Banco, según los términos de referencia aceptables para el Banco y de conformidad con la Sección 5.13 (Adquisiciones) de las Condiciones Generales, para que ayude a la Entidad Ejecutora del Proyecto en la selección, el reclutamiento y el procesamiento de pagos a consultores individuales para, *inter alia*: (a) establecer un equipo de coordinación del proyecto conforme a la Parte 4 del Proyecto con una estructura, funciones, responsabilidades, personal y recursos adecuados, todos satisfactorios para el Banco (el "Equipo de Coordinación del Proyecto"); (b) brindar apoyo en la implementación a la Entidad Ejecutora del Proyecto; y (c) fortalecer la capacidad institucional de la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos para ejecutar la Parte 3.3 del Proyecto.
5. El Prestatario deberá lograr que la Entidad Ejecutora del Proyecto a más tardar treinta (30) días después de la Fecha de Entrada en Vigencia, asigne a un especialista en adquisiciones con los términos de referencia y las certificaciones que sean aceptables para el Banco para, *inter alia*, llevar a cabo la selección de la empresa de servicios técnicos mencionada en la Sección I.A.4 del Anexo 2 del presente Contrato, todo de conformidad con el Manual Operativo.

B. Contrato con el Servicio Nacional de Guardacostas

1. Con el fin de llevar a cabo las Partes 1.3 (b) y 1.3(c) del Proyecto, el Prestatario deberá lograr que la Entidad Ejecutora del Proyecto celebre un contrato con el Servicio Nacional de Guardacostas, conforme a los términos y condiciones aprobados por el Banco ("Contrato con el Servicio Nacional de Guardacostas") que incluya, *inter alia*: (a) la obligación de la Entidad Ejecutora del Proyecto de transferir el equipo financiado con los fondos del Préstamo según la Parte 1.3 (c) del Proyecto al Servicio Nacional de Guardacostas; y (b) la obligación del Servicio Nacional de Guardacostas de usar, operar y dar mantenimiento al equipo transferido

por la Entidad Ejecutora del Proyecto y financiado con los fondos del Préstamo exclusivamente para los efectos del Proyecto.

2. El Prestatario deberá lograr que la Entidad Ejecutora del Proyecto ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones conforme al Contrato con el Servicio Nacional de Guardacostas de tal manera que se protejan los intereses del Prestatario y del Banco y se alcancen los objetivos del Préstamo. Salvo que el Banco lo acuerde de otra manera, el Prestatario deberá lograr que la Entidad Ejecutora del Proyecto no ceda, modifique, derogue, renuncie a ni falle en hacer cumplir el Contrato con el Servicio Nacional de Guardacostas ni ninguna de sus disposiciones.

3. En caso de algún conflicto entre las disposiciones del Contrato con el Servicio Nacional de Guardacostas y aquellas del presente Contrato, prevalecerán las disposiciones del presente Contrato.

C. Servicios de los Ecosistemas Marinos

1. Con el fin de llevar a cabo la Parte 3.3 del Proyecto, el Prestatario deberá lograr que la Entidad Ejecutora del Proyecto ponga a disposición una parte de los fondos del Préstamo asignada a las Categorías 2(a) y (2)(b) a la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos según un contrato entre la Entidad Ejecutora del Proyecto y la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos, conforme a términos y condiciones aprobados por el Banco ("Contrato con la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos"), que incluya, *inter alia*, la obligación de la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos de:

(a) cumplir con las disposiciones pertinentes establecidas en el presente Contrato, incluido el cumplimiento de las Directrices Anticorrupción, la Sección 5.13 (Adquisiciones) de las Condiciones Generales, y los Documentos de Salvaguardia (incluidas las disposiciones establecidas en la Sección I.E del presente Anexo, según corresponda a las actividades pertinentes según la Parte 3.3 del Proyecto); y

(b) preparar y llevar a cabo la Parte 3.3 (ii) del Proyecto, conforme a un manual ("Manual de Procedimientos"), que sea satisfactorio para el Banco, el cual establezca, *inter alia*: (I) las funciones de la Entidad Ejecutora del Proyecto y la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos para la realización de la Parte 3.3 (ii) del Proyecto; (II) los aspectos técnicos, administrativos, de salvaguardia y fiduciarios sobre el uso de fondos según la Parte 3.3(ii) del Proyecto; (III) los criterios de elegibilidad para los Beneficiarios de los Servicios de los Ecosistemas Marinos; y (IV) los términos y condiciones para la ejecución de los Contratos de Servicios de los Ecosistemas Marinos entre la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos y los Beneficiarios de los Servicios de los Ecosistemas Marinos, incluidos los procedimientos para evaluar el cumplimiento de los Beneficiarios de los Servicios de los Ecosistemas Marinos con todos los términos y condiciones de los Contratos de Servicios de los Ecosistemas Marinos; y

(c) antes de llevar a cabo cualquier actividad según la Parte 3.3 del Proyecto, establecer y mantener arreglos fiduciarios aceptables para el Banco.

2. El Prestatario deberá lograr que la Entidad Ejecutora del Proyecto ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones conforme al Contrato con la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos de tal manera que se protejan los intereses del Prestatario y del Banco y se alcancen los objetivos del Préstamo. Salvo que el Banco lo acuerde de otra manera, el

Prestatario deberá lograr que la Entidad Ejecutora del Proyecto, no ceda, modifique, derogue, renuncie a ni falle en hacer cumplir el Contrato con la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos ni ninguna de sus disposiciones.

3. En caso de algún conflicto entre las disposiciones del Contrato con la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos y aquellas del presente Contrato, prevalecerán las disposiciones del presente Contrato.

D. Manual Operativo.

1. Sin limitación a la Sección 3.01 del presente Contrato, el Prestatario deberá lograr que la Entidad Ejecutora del Proyecto prepare y lleve a cabo el Proyecto de conformidad con las disposiciones de un manual (el "Manual Operativo") que sea aceptable para el Banco, dicho manual deberá incluir, *inter alia*: (a) los términos de referencia, las funciones y las responsabilidades del personal de la Entidad Ejecutora del Proyecto encargado de la ejecución, la coordinación, el seguimiento y la evaluación del Proyecto; (b) los procedimientos para la adquisición de bienes, servicios de no-consultoría y servicios de consultoría, así como de la gestión financiera y las auditorías del Proyecto; (c) los indicadores que se utilizarán en el seguimiento y la evaluación del Proyecto; y (d) los arreglos de flujo y desembolso de los fondos del Proyecto.
2. Salvo que el Banco lo acuerde de otra manera, el Prestatario deberá lograr que la Entidad Ejecutora del Proyecto no modifique, renuncie a ni falle en hacer cumplir el Manual Operativo, ni ninguna de sus disposiciones. En caso de algún conflicto entre las disposiciones del presente Contrato y aquellas del Manual Operativo, prevalecerán las disposiciones del presente Contrato.

E. Salvaguardias

1. El Prestatario deberá lograr que la Entidad Ejecutora del Proyecto se asegure de que el Proyecto se lleve a cabo con la debida consideración a normas y prácticas adecuadas de salud, seguridad, sociales y ambientales, y de conformidad con los Instrumentos de Salvaguardia.
2. El Prestatario deberá lograr que la Entidad Ejecutora del Proyecto se asegure de que todos los documentos de licitación y contratos para obras civiles en el marco del Proyecto incluyan la obligación de los contratistas, y subcontratistas y entidades supervisoras de: (a) cumplir con los aspectos relevantes de los Instrumentos de Salvaguardia; (b) adoptar e implementar medidas para evaluar y gestionar los riesgos e impactos de la afluencia de trabajadores; (c) adoptar y hacer cumplir códigos de conducta que se deben entregar a y ser firmados por todos los trabajadores, detallando las medidas sobre violencia ambiental, social, de salud y seguridad, violencia de género y violencia contra los niños; todo ello según corresponda a tales obras civiles encargadas o realizadas de conformidad con dichos contratos.
3. El Prestatario deberá lograr que la Entidad Ejecutora del Proyecto se asegure de que el Proyecto no incluya ninguna actividad ni gasto incluidos en la lista negativa establecida en el MGAS. [ESMF].
4. Salvo que el Banco lo acuerde de otra manera, el Prestatario deberá lograr que la Entidad Ejecutora del Proyecto se asegure de que ninguna de las disposiciones de los Instrumentos de Salvaguardia sea derogada, modificada, revocada, suspendida ni renunciada. En caso de alguna inconsistencia entre las

disposiciones de cualquiera de los Instrumentos de Salvaguardia y las disposiciones del presente Contrato, prevalecerán las disposiciones del presente Contrato.

5. El Prestatario deberá lograr que la Entidad Ejecutora del Proyecto se asegure de que: (a) todas las consultorías relacionadas con asistencia técnica, el diseño y la formación de capacidades en el marco del Proyecto, cuyos resultados, al aplicarse, pudieran tener implicaciones ambientales, sociales, de salud y seguridad, solo se lleven a cabo de conformidad con los términos de referencia que el Banco haya revisado y encontrado satisfactorios; y (b) dichos términos de referencia requerirán de la asistencia técnica, el diseño y las actividades de formación de capacidad para tener en cuenta los requisitos de las Políticas de Salvaguardias y las Directrices EHS aplicables.

6. Sin limitación sobre sus demás obligaciones de presentación de informes en virtud del presente Contrato, el Prestatario deberá lograr que la Entidad Ejecutora del Proyecto: (a) tome todas las medidas necesarias de su parte para con regularidad recopilar, compilar y presentar al Banco, como parte de los Informes del Proyecto, sin demora en un informe aparte siempre que el Banco lo solicite, la información sobre el estado de cumplimiento de los Instrumentos de Salvaguardia, todo dicho reporte en la forma y fondo que sea aceptable para el Banco, estableciendo, *inter alia*: (i) el estado de implementación de los Instrumentos de Salvaguardia; (ii) las condiciones, si existen, que interfieran o amenacen con interferir con la implementación de los Instrumentos de Salvaguardia; y (iii) las medidas correctivas y preventivas tomadas o que se requiere tomar para abordar tales condiciones; (b) entregue a la brevedad al Banco una copia de cada informe de avance preparado y presentado por cualquier entidad (incluido cualquier ingeniero) que supervise las obras civiles del Proyecto, los contratistas y/o subcontratistas del Proyecto; y (c) notifique sin demora al Banco si algún incidente o accidente relacionado con o que tenga un impacto en el Proyecto, el cual tenga, o pudiera tener, un efecto adverso significativo sobre el medio ambiente, las comunidades afectadas, el público o los trabajadores, incluidos, *inter alia*, explosiones, derrames, cualquier accidente laboral que cause la muerte, lesiones graves o múltiples, contaminación.

7. El Prestatario deberá lograr que la Entidad Ejecutora del Proyecto mantenga y divulgue, a lo largo de la implementación del Proyecto, la disponibilidad de un mecanismo de reclamos, de forma y fondo que sea satisfactorio para el Banco, para escuchar y determinar de manera justa y de buena fe todas las quejas planteadas en relación con el Proyecto, y para tomar todas las medidas necesarias para implementar las determinaciones establecidas por tal mecanismo de manera satisfactoria para el Banco.

Sección II. Monitoreo, rendición de informes y evaluación del Proyecto

El Prestatario deberá lograr que la Entidad Ejecutora del Proyecto presente al Banco cada Informe del Proyecto a más tardar un mes después del final de cada semestre calendario, abarcando el semestre calendario.

Sección III. Retiro de los fondos del préstamo

A. General

Sin limitación sobre las disposiciones del Artículo II de las Condiciones Generales y de conformidad con la Carta de Desembolso e Información Financiera, el Prestatario puede retirar los fondos del Préstamo para: (a) financiar Gastos Elegibles; y (b) pagar: la Comisión Inicial; por el monto asignado y, si corresponde, hasta el porcentaje establecido para cada Categoría del siguiente cuadro:

12

Categoría	Monto del préstamo asignado (denominado en USD)	Porcentaje de gastos por financiar (incluidos los impuestos)
(1) Bienes, obras, servicios de no-consultoría, servicios de consultoría, costos de talleres y capacitación y operativos en virtud de las partes 1, 2, 3.1, 3.2 y 4 del Proyecto	64,562,748	100%
(2) (a) Bienes, servicios de no-consultoría, servicios de consultoría, costos de talleres y capacitación y operativos en virtud de la parte 3.3 (i) del Proyecto	1,350,000	100%
(b) Contratos de Servicios de los Ecosistemas Marinos en virtud de la Parte 3.3 (ii) del Proyecto	9,000,000	
(3) Comisión inicial	187,752	Monto por pagar de conformidad con la Sección 2.03 del presente Contrato, en virtud de la Sección 2.07 (b) de las Condiciones Generales
MONTO TOTAL	75,100,500	

B. Condiciones de retiro; período de retiro

1. No obstante lo dispuesto en la Parte A anterior, no se deberá efectuar un retiro:
 - (a) para pagos realizados antes de la Fecha de Firma, excepto que se pueden realizar retiros de hasta un monto total que no supere USD 15,020,100 para pagos realizados antes de esta fecha pero el 28 de enero del 2020 o en fecha posterior (pero en ningún caso más de uno año antes de la Fecha de Firma), para Gastos Elegibles; o
 - (b) según la Categoría (2)(a) hasta que el Contrato con la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos haya sido firmado por las respectivas partes del mismo; o

13

-
- (c) según la Categoría (2)(b) hasta que: (i) el Contrato con la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos haya sido firmado por las respectivas partes del mismo; y (ii) la Entidad Ejecutora del Proyecto haya logrado que la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos presente prueba aceptable para el Banco de que la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos ha emitido el Manual de Procedimientos de manera que sea aceptable para el Banco.
 2. La Fecha de Cierre es el 19 de mayo del 2027.

14

ANEXO 3

Cronograma de pagos de amortización vinculados al compromiso

El siguiente cuadro establece las Fechas de Pago del Principal del Préstamo y el porcentaje del monto total del principal del Préstamo por pagar en cada Fecha de Pago del Principal (“Cuota de Abono”).

Pagos parejos del principal

Fecha de pago del principal	Cuota de Abono
Cada 15 de enero y 15 de julio Empezando el 15 de julio de 2026 y hasta el 15 de enero del 2053	1.82%
El 15 de julio del 2053	1.72%

APÉNDICE

Definiciones

1. “Directrices anticorrupción” significa, para efectos del párrafo 5 del Apéndice de las Condiciones Generales, las “Directrices para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y subvenciones de la AIF” [IDA], del 15 de octubre del 2006 y revisadas en enero del 2011 y hasta el 1 de julio del 2016.
2. “Categoría” significa una categoría establecida en el cuadro de la Sección III.A del Anexo 2 del presente Contrato.
3. “Directrices EHS” significa las Directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad del Grupo del Banco Mundial, publicadas en www.ifc.org/ehsguidelines, según se actualicen tales guías de vez en cuando.
4. “MGAS” [ESMF] significa Marco de Gestión Ambiental y Social, el documento de nombre *Marco de Gestión Ambiental y Social* preparado y adoptado por la Entidad Ejecutora del Proyecto, satisfactorio para el Banco, con fecha de enero del 2020 y divulgado en el país el 23 de enero del 2020 y en el sitio web del Banco el 22 de enero de 2020, el cual plantea los principios, reglas, directrices y procedimientos para analizar y evaluar los posibles riesgos adversos en materia ambiental, social, de salud y de seguridad, incluidos, *inter alia*, los riesgos de violencia de género y explotación y abuso sexual, y los impactos de las actividades del Proyecto, y para adoptar medidas para

evitar, reducir, mitigar o compensar los riesgos e impactos adversos en materia ambiental y social, incluidas, *inter alia*, medidas que velen por prevenir y responder a la violencia de género y la explotación y el abuso sexual, los arreglos y acciones procesales, presupuestarios e institucionales necesarios para implementar estas medidas, e información sobre la agencia o las agencias responsables de abordar los riesgos e impactos del Proyecto; así como para la preparación de planes de gestión ambiental y social, según se modifique dicho marco de vez en cuando por parte de la Entidad Ejecutora del Proyecto, con el previo acuerdo por escrito del Banco.

5. “Inversiones Identificadas en Pesca y Acuicultura” significa en conjunto, las siguientes inversiones: (a) dos instalaciones de procesamiento/almacenamiento en frío de pescado en las provincias de Guanacaste y Cartago; (b) tres terminales pesqueras más grandes en las provincias de Puntarenas, Limón y Guanacaste; y (c) mejoras en las instalaciones de acuicultura de la Entidad Ejecutora del Proyecto en la Provincia de Limón, o cualquier otra inversión, además de o en sustitución de éstas, seleccionadas entre el Prestatario y el Banco por realizarse según la Parte 1.2(a) del Proyecto conforme a las disposiciones en el Manual Operativo.
6. “Condiciones Generales” significa las “Condiciones Generales del Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento para el Financiamiento del BIRF, Financiamiento de Proyectos de Inversión”, con fecha del 14 de diciembre del 2018.
7. “MPPI” [IPPF] significa Marco de Planificación para Pueblos Indígenas, el documento de nombre *Marco de Planificación para Pueblos Indígenas* preparado y adoptado por la Entidad Ejecutora del Proyecto, satisfactorio para el Banco, con fecha de enero del 2020 y divulgado en el país y en el sitio web del Banco el 23 de enero del 2020, el cual plantea los

principios, arreglos organizacionales (incluida la consulta, el presupuesto y la divulgación), y los criterios de diseño que se aplicarán a las actividades del Proyecto que afecten a los pueblos indígenas, incluyendo, *inter alia*, la preparación de planes para pueblos indígenas, según se modifique dicho marco de vez en cuando con el acuerdo previo por escrito del Banco.

8. “MAG” significa el Ministerio de Agricultura y Ganadería del Prestatario, o cualquier sucesor del mismo que sea aceptable para el Banco.
9. “Servicios de los Ecosistemas Marinos” significa los servicios de ecosistemas marinos brindados por los Beneficiario de los Servicios de los Ecosistemas Marinos como resultado de, *inter alia*, la adopción de prácticas de pesca sostenibles para proteger valiosos ecosistemas costeros.
10. “Beneficiario de los Servicios de los Ecosistemas Marinos” significa cualquier pescador/a individual, organización de pescadores con personería jurídica, o cualquier otra organización con personería jurídica, que cumpla con los criterios de elegibilidad

establecidos en el Manual de Procedimientos para recibir pagos por Servicios de los Ecosistemas Marinos o donaciones por Servicios de los Ecosistemas Marinos en virtud de un Contrato de Servicios de los Ecosistemas Marinos.

11. “Contrato de Servicios de los Ecosistemas Marinos” significa un contrato que se celebra entre la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos y un Beneficiario de los Servicios de los Ecosistemas Marinos por: (i) los pagos directos realizados, o por realizar, por la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos a un Beneficiario de los Servicios de los Ecosistemas Marinos tomados de los fondos del Préstamo a cambio de los Servicios de los Ecosistemas Marinos brindados por dicho Beneficiario de los Servicios de los Ecosistemas Marinos según los términos y condiciones establecidos en el Manual de Procedimientos; o (ii) una subvención realizada, o por realizar, por la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos a un Beneficiario de los Servicios de los Ecosistemas Marinos tomada de los fondos del Préstamo con el fin de financiar servicios de consultoría, servicios de no-consultoría, bienes y obras para la provisión de Servicios de los Ecosistemas Marinos según los términos y condiciones establecidos en el Manual de Procedimientos; y Contratos de Servicios de los Ecosistemas Marinos significa, en conjunto, todos tales contratos.
12. “Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos” significa la *Fundación Banco Ambiental* (FUNBAM), la Fundación Banco Ambiental establecida de conformidad con la Ley del Prestatario No. 8640, con fecha del 8 de mayo de 2008 y publicada en la Gaceta Oficial del Prestatario el 3 de julio del 2008, con el objetivo de apoyar los esfuerzos para el desarrollo sostenible del Prestatario, o cualquier otra entidad que sea aceptable para el Banco para asistir a la Entidad Ejecutora del Proyecto en la ejecución de la Parte 3.3 del Proyecto.
13. “Contrato con la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos” significa el contrato entre la Entidad Ejecutora del Proyecto y la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos mencionado en la Sección I.C.1 del Anexo 2 del presente Contrato.
14. “MdeH” significa el Ministerio de Hacienda del Prestatario, o a cualquier sucesor del mismo que sea aceptable para el Banco.
15. “Servicio Nacional de Guardacostas” significa el Servicio de Guardacostas Nacional del Prestatario, establecido de conformidad con la Ley del Prestatario No. 8000 con fecha del 5 de mayo de 2000 y publicada en la Gaceta Oficial del Prestatario el 24 de mayo del 2000.

16. “Contrato con el Servicio Nacional de Guardacostas” significa el contrato entre la Entidad Ejecutora del Proyecto y el Servicio Nacional de Guardacostas mencionado en la Sección I.B.1 del Anexo 2 del presente Contrato.

17. "Plan Nacional de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura" significa el plan plurianual oficial de desarrollo del Prestatario aprobado por el Decreto No 37.587/MAG (con fecha del 25 de enero del 2013 y publicado en la Gaceta Oficial del Prestatario el 21 de junio del 2013) para implementar la Ley Nacional de Pesca del Prestatario No. 8436 (con fecha del 1 de marzo del 2005 y publicada en la Gaceta Oficial del Prestatario el 25 de abril del 2015), y con el objetivo de promover la productividad, la competitividad y la distribución adecuada de la riqueza derivada de las actividades sostenibles de pesca y acuicultura.
18. "Costos operativos" significa los gastos incrementales en los cuales incurrió la Entidad Ejecutora del Proyecto o la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos (según corresponda) por concepto de implementación, supervisión, monitoreo y evaluación del Proyecto, lo cual puede incluir suministros de oficina, gastos de alquiler, cargos y comisiones bancarias comerciales razonables, operación y mantenimiento de vehículos, costos de comunicación y seguros, operación y mantenimiento de equipos de oficina, mantenimiento de oficinas (y de equipo de oficina), servicios públicos, duplicación/impresión de documentos, costos de viaje y *per diem* del personal asignado para llevar a cabo las responsabilidades conforme al Proyecto (pero excluyendo los servicios de consultoría), en ninguno de los cuales se hubiera incurrido en ausencia del Proyecto.
19. "Manual Operativo" significa el manual que ha de preparar la Entidad Ejecutora del Proyecto conforme a la Sección I.C del Anexo 2 del presente Contrato.
20. "Manual de Procedimientos" significa el manual que ha de preparar la Entidad de Apoyo a los Servicios de los Ecosistemas Marinos conforme a la Sección I.C.1(b) del Anexo 2 del presente Contrato.
21. "Regulaciones para Adquisiciones" significa, para efectos del párrafo 85 del Apéndice de las Condiciones Generales, las "Regulaciones del Banco Mundial para Adquisiciones de Prestatarios de FPI" [IPF], de fecha julio del 2016, revisado en noviembre del 2017 y agosto del 2018.
22. "Equipo de Coordinación del Proyecto" significa el equipo mencionado en la Sección I.A.4 del Anexo 2 del presente Contrato.
23. "Entidad Ejecutora del Proyecto" significa el Instituto Nacional para la Pesca y Acuicultura (INCOPECA), establecido de conformidad con la Ley del Prestatario No. 7384 de fecha 8 de marzo de 1994 y publicada en la Gaceta Oficial del Prestatario el 29 de marzo de 1994.
24. "Provincia" significa una subdivisión política del Prestatario.
25. "Área de Pesca Responsable" o "APR" [RFA] significa áreas de pesca costera delimitadas, reguladas y gestionadas en colaboración entre la Entidad Ejecutora del Proyecto y las asociaciones de pesca con el propósito de garantizar una pesca costera sostenible de conformidad con el Decreto del Prestatario No. 35502-MAG del 3 de

agosto del 2009 y publicado en la Gaceta Oficial del Prestatario el 1 de octubre del 2009.

-
26. “MPR” [RPF] significa Marco de Política de Reasentamiento, el documento de nombre *Marco de Política de Reasentamiento* preparado y adoptado por la Entidad Ejecutora del Proyecto, satisfactorio para el Banco, de fecha enero del 2020 y divulgado en el país y en el sitio web del Banco el 23 de enero del 2020, el cual establece los principios, las directrices, los arreglos organizacionales (incluyendo consultoría y presupuesto) de reasentamiento, y los criterios de diseño para la preparación de planes de acción de reasentamiento conforme al Proyecto, según tal marco se modifique de vez en cuando con el acuerdo previo por escrito del Banco.
27. “Instrumentos de Salvaguardia” significa colectivamente, el MGAS [ESMF], MPR [RPF], MPPI [IPPF] y PCPS; e “Instrumento de salvaguardia” significa cualquiera de tales Instrumentos de Salvaguardia.
28. “Políticas de Salvaguardia” significa las Políticas Operacionales (Ops) y los Procedimientos bancarios (BPs) del Banco, a saber OP/BP 4.01 (Evaluación ambiental), OP/BP 4.04 (Hábitats Naturales), OP/BP 4.09 (Control de Plagas), OP/BP 4.10 (Poblaciones indígenas), OP/BP 4.11 (Recursos culturales físicos), OP/BP 4.12 (Reasentamiento involuntario), OP / BP 4.36 (Bosques) y OP/BP 4.37 (Seguridad de las represas); se pueden encontrar en <https://policies.worldbank.org>.
29. “PCPP” [SEP] significa Plan de Consultas y Participación Social, el plan de nombre *Plan de consultas y participación social*, de fecha de marzo del 2019, preparado y adoptado por la Entidad Ejecutora del Proyecto, satisfactorio para el Banco, y divulgado en el sitio web del Banco el 21 de marzo del 2019, el cual procura apoyar la participación de actores sociales clave asociados con el Proyecto, y según dicho plan se modifique de vez en cuando con el acuerdo previo por escrito del Banco.
30. “Fecha de Firma” significa la última de las dos fechas en la que el Prestatario y el Banco firmaron el presente Contrato y tal definición se aplica a todas las referencias a “la fecha del Contrato de Préstamo” en las Condiciones Generales.
31. “Acuerdo Subsidiario” significa el contrato definido en el párrafo 99 del Apéndice de las Condiciones Generales y mencionado en la Sección I.A.1 del presente Contrato.
32. “Talleres y capacitación” significa costos razonables, según lo haya aprobado el Banco, para la capacitación y los talleres realizados en el marco del Proyecto, incluidos los costos de inscripción, viaje y manutención para los participantes de la capacitación o taller, los costos asociados con la obtención de los servicios de capacitadores y ponentes de talleres, el alquiler de instalaciones para capacitación y talleres, la preparación y la reproducción de materiales de capacitación y talleres, y otros costos

directamente relacionados con cursos de capacitación y preparación e implementación de talleres (pero excluyendo bienes y servicios de consultoría).

Nota de la Traductora:

[*] Se incluyen siglas según los términos o nombres traducidos al español, y de seguido en paréntesis cuadrado se incluyen las siglas en inglés, para facilitar la referencia al término o nombre en inglés, si fuera necesario.

EN FE DE LO CUAL se expide la presente Traducción Oficial del inglés al español, la cual consta de veintiséis folios; y firmo y sello en la ciudad de San José el día once de agosto del año dos mil veinte. Se agregan y cancelan los timbres de ley por medio de entero bancario. Se anula el reverso de cada folio.

TRADUCCIÓN OFICIAL

Yo, Marta Volio Pérez, traductora oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, nombrada por acuerdo número 172-96 DJ del 01 de Julio de 1996, Publicado en la Gaceta número 225 del 22 de Noviembre de 1996, certifico que en idioma español el documento por traducir, dice lo siguiente:

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

Condiciones Generales para Financiamiento del BIRF

Financiamiento de Proyecto de Inversión

Fecha: 14 de Diciembre de 2018

INDICE

ARTICULO I	1
Sección 1.01. <i>Aplicación de las Condiciones Generales</i>	1
Sección 1.02. <i>Inconsistencia con los Convenios Legales</i>	1
Sección 1.03. <i>Definiciones</i>	1
Sección 1.04. <i>Referencias; Encabezados</i>	1
 ARTÍCULO II	 1
Sección 2.01. <i>Cuenta de Préstamo; Retiro de Fondos en general; Moneda de Retiro</i>	1
Sección 2.02. <i>Compromiso especial por parte del Banco</i>	2
Sección 2.03. <i>Solicitudes de Retiro de Fondos o de Compromiso Especial</i>	2
Sección 2.04. <i>Cuentas Designadas</i>	2
Sección 2.05. <i>Gastos Elegibles</i>	3
Sección 2.06. <i>Financiamiento de Impuestos</i>	3
Sección 2.07. <i>Refinanciamiento de Anticipo para Preparación; Capitalización de la Comisión Inicial, , Intereses y Otros Cargos</i>	3
Sección 2.08. <i>Asignación de Montos de Préstamo</i>	4
 ARTÍCULO III	 4
Sección 3.01. <i>Comisión Inicial; Comisión de Compromiso</i>	4
Sección 3.02. <i>Intereses</i>	4
Sección 3.03. <i>Amortización</i>	5
Sección 3.04. <i>Amortización Anticipada</i>	6
Sección 3.05. <i>Pago Parcial</i>	7
Sección 3.06. <i>Lugar de Pago</i>	7
Sección 3.07. <i>Moneda de Pago</i>	7
Sección 3.08. <i>Sustitución Transitoria de la Moneda</i>	7
Sección 3.09. <i>Valoración de Moneda</i>	8
Sección 3.10. <i>Modalidad de Pago</i>	8
Sección 4.01. <i>Conversiones en General</i>	9
Sección 4.02. <i>Conversión a Tasa Fija o a un Margen Fijo del Préstamo que Devenga Intereses a una Tasa Basada en el Margen Variable</i>	10
Sección 4.03. <i>Intereses por Pagar tras la Conversión del Tipo de Interés o de la Conversión de Moneda</i>	10
Sección 4.04. <i>Principal por Pagar tras la Conversión de la Moneda</i>	10

Sección 4.05. <i>Tope de Tasas de Interés; Tipo de Interés Máximo o Banda (Collar)</i>	11
Sección 4.06. <i>Cancelación Anticipada</i>	12

ARTÍCULO V 12

Sección 5.01. <i>Ejecución del Proyecto en General</i>	12
Sección 5.02. <i>Cumplimiento de las Obligaciones en Virtud del Acuerdo de Préstamo, el Convenio del Proyecto y el Convenio Subsidiario</i>	12
Sección 5.03. <i>Suministro de Fondos y otros Recursos</i>	13
Sección 5.04. <i>Seguros</i>	13
Sección 5.05. <i>Adquisición de Tierras</i>	13
Sección 5.06. <i>Uso de Bienes, Obras y Servicios; Mantenimiento de las Instalaciones</i>	13
Sección 5.07. <i>Planos; Documentos; Registros</i>	13
Sección 5.08. <i>Monitoreo y Evaluación de Proyecto</i>	14
Sección 5.09. <i>Gestión Financiera; Estados Financieros; Auditorías</i>	14
Sección 5.10. <i>Cooperación y Consultas</i>	15
Sección 5.11. <i>Visitas</i>	15
Sección 5.12. <i>Zona en Disputa</i>	15
Sección 5.13. <i>Adquisiciones</i>	15
Sección 5.14. <i>Anti-Corrupción</i>	15

ARTÍCULO VI 16

Sección 6.01. <i>Datos Financieros y Económicos</i>	16
Sección 6.02. <i>Obligación de Abstención</i>	16

ARTÍCULO VII 17

Sección 7.01. <i>Cancelación por Parte del Prestatario</i>	17
Sección 7.02. <i>Suspensión por parte del Banco</i>	17
Sección 7.03. <i>Cancelación por parte del Banco</i>	20
Sección 7.04. <i>Importes Sujetos a Compromiso Especial no Afectados por Cancelación o Suspensión por parte del Banco</i>	21
Sección 7.05. <i>Reembolso del Préstamo</i>	21
Sección 7.06. <i>Cancelación de la Garantía</i>	22
Sección 7.07. <i>Causas de Aceleración</i>	22
Sección 7.08. <i>Aceleración durante un Período de Conversión</i>	23
Sección 7.09. <i>Vigencia de las Disposiciones después de la Cancelación, Suspensión, Reembolso o Aceleración</i>	23

ARTÍCULO VIII.....	23
Exigibilidad, Arbitraje.....	23
Sección 8.01. <i>Exigibilidad.....</i>	23
Sección 8.02. <i>Obligaciones del Garante.....</i>	23
Sección 8.03. <i>Incumplimiento en el Ejercicio de Derechos.....</i>	24
Sección 8.04. <i>Arbitraje.....</i>	24
 ARTÍCULO IX.....	 26
Sección 9.01. <i>Condiciones Previas a la Vigencia de los Convenios Legales</i>	26
Sección 9.02. <i>Dictámenes Jurídicos o Certificados; Declaración y Garantía</i>	26
Sección 9.03. <i>Fecha de Vigencia</i>	27
Sección 9.04. <i>Terminación de los Convenios Legales por falta de Vigencia</i>	27
Sección 9.05. <i>Terminación de los Convenios Legales por Cumplimiento de todas las Obligaciones.....</i>	27
 ARTÍCULO X.....	 28
Sección 10.01. <i>Ejecución de los Convenios Legales; Notificaciones y Solicitudes.....</i>	28
Sección 10.02. <i>Acción por Cuenta de las Partes del Préstamo y la Entidad Ejecutora del Proyecto.....</i>	28
Sección 10.03. <i>Prueba de Autoridad</i>	28
Sección 10.04. <i>Publicación.....</i>	29
 ANEXO	 30